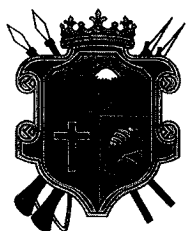


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 313-5 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 y el Acuerdo 062 de 1998,

ACUERDA:

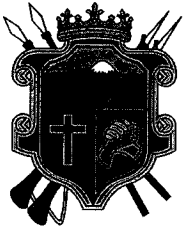
ARTICULO 1º. Aprobar el presente Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Gastos del Municipio de Ibagué para la Vigencia Fiscal del Año 2022.

**PRIMERA PARTE
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTICULO 2º. Fíjese el cómputo del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Ibagué para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2022 en la suma de **\$777.770.514.835 (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta millones quinientos catorce mil ochocientos treinta y cinco pesos M/CTE).**

RUBRO	NIVEL	TIPO	DESCRIPCION DEL RUBRO	APROPIACION INICIAL 2022
1	1	A	Ingresos	741.051.865.011
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	741.051.865.011
1.1.01	3	A	Ingresos tributarios	220.750.000.000
1.1.01.01	4	A	Impuestos directos	108.000.000.000
1.1.01.01.200	5	A	Impuesto Predial Unificado	108.000.000.000
1.1.01.01.200.01	6	C	Impuesto Predial Unificado - Urbano	102.600.000.000
1.1.01.01.200.02	6	C	Impuesto Predial Unificado - Rural	5.400.000.000
1.1.01.02	4	A	Impuestos	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

			indirectos	112.750.000.000
1.1.01.02.109	5	C	Sobretasa a la gasolina	23.000.000.000
1.1.01.02.200	5	A	Impuesto de industria y comercio	67.500.000.000
1.1.01.02.200.01	6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	25.650.000.000
1.1.01.02.200.02	6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades industriales	2.700.000.000
1.1.01.02.200.03	6	C	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades de servicios	39.150.000.000
1.1.01.02.201	5	C	Impuesto complementario de avisos y tableros	7.650.000.000
1.1.01.02.202	5	C	Impuesto a la publicidad exterior visual	200.000.000
1.1.01.02.203	5	C	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	620.000.000
1.1.01.02.204	5	C	Impuesto de delineación	1.500.000.000
1.1.01.02.212	5	C	Sobretasa bomberil	4.230.000.000
1.1.01.02.300	5	A	Estampillas	8.050.000.000
1.1.01.02.300.01	6	C	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4.550.000.000
1.1.01.02.300.55	6	C	Estampilla pro	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

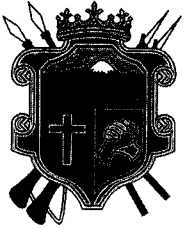
ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

			cultura	3.500.000.000
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	520.301.865.011
1.1.02.01	4	A	Contribuciones	4.939.644.556
1.1.02.01.003	5	A	Contribuciones especiales	417.411.556
1.1.02.01.003.01	6	C	Cuota de fiscalización y auditaje	417.411.556
1.1.02.01.005	5	A	Contribuciones diversas	4.522.233.000
1.1.02.01.005.59	6	C	Contribución especial sobre contratos de obras públicas	4.200.000.000
1.1.02.01.005.64	6	A	Contribución sector eléctrico	270.000.000
1.1.02.01.005.64.01	7	C	Contribución sector eléctrico - Generadores de energía convencional	270.000.000
1.1.02.01.005.65	6	C	Concurso Económico - Estratificación	52.233.000
1.1.02.02	4	A	Tasas y derechos administrativos	7.500.000.000
1.1.02.02.102	5	C	Derechos de tránsito	7.500.000.000
1.1.02.03	4	A	Multas, sanciones e intereses de mora	10.954.225.000
1.1.02.03.001	5	A	Multas y sanciones	5.172.225.000
1.1.02.03.001.09	6	C	Multas de tránsito y transporte	4.100.000.000
1.1.02.03.001.11	6	C	Sanciones tributarias	872.225.000
1.1.02.03.001.20	6	A	Multas código	

ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2021
(29 NOV 2021)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

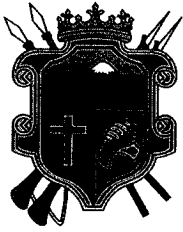


Concejo Municipal
Ibagué

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

			nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana	200.000.000
1.1.02.03.001.20.01	7	C	Multas código nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - Multas generales	200.000.000
1.1.02.03.002	5	C	Intereses de mora	5.782.000.000
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	492.530.515.451
1.1.02.06.001	5	A	Sistema General de Participaciones	325.033.579.489
1.1.02.06.001.01	6	A	Participación para educación	207.131.756.123
1.1.02.06.001.01.01	7	C	Prestación de servicio educativo	196.864.138.976
1.1.02.06.001.01.03	7	A	Calidad	10.267.617.147
1.1.02.06.001.01.03.01	8	C	Calidad por matrícula oficial	4.597.139.840
1.1.02.06.001.01.03.02	8	C	Calidad por gratuidad	5.670.477.307
1.1.02.06.001.02	6	A	Participación para salud	88.277.742.872
1.1.02.06.001.02.01	7	C	Régimen subsidiado	81.411.423.767
1.1.02.06.001.02.02	7	C	Salud pública	4.489.425.821
1.1.02.06.001.02.03	7	C	Prestación del servicio de salud	2.376.893.284
1.1.02.06.001.03	6	A	Participación para propósito general	17.995.808.641
1.1.02.06.001.03.01	7	C	Deporte y recreación	1.599.627.435
1.1.02.06.001.03.02	7	C	Cultura	1.199.720.575

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



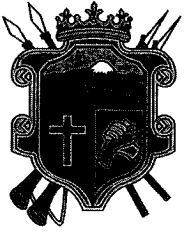
Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **30011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

1.1.02.06.001.03.03	7	C	Propósito general Libre inversión	15.196.460.631
1.1.02.06.001.04	6	A	Asignaciones especiales	1.024.040.593
1.1.02.06.001.04.01	7	C	Programas de alimentación escolar	1.024.040.593
1.1.02.06.001.05	6	C	Agua potable y saneamiento básico	10.604.231.260
1.1.02.06.003	5	A	Participaciones distintas del SGP	6.700.000.000
1.1.02.06.003.01	6	A	Participación en impuestos	6.700.000.000
1.1.02.06.003.01.02	7	C	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	6.700.000.000
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del gobierno general	12.110.336.446
1.1.02.06.006.06	6	C	Otras unidades de gobierno	12.110.336.446
1.1.02.06.009	5	A	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	148.686.599.516
1.1.02.06.009.01	6	A	Sistema General de Seguridad Social en Salud	148.186.599.516
1.1.02.06.009.01.06	7	C	Recursos ADRES - Cofinanciación UPC régimen subsidiado	148.186.599.516
1.1.02.06.009.02	6	A	Sistema General de Pensiones	500.000.000
1.1.02.06.009.02.02	7	C	Cuotas partes	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **20011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

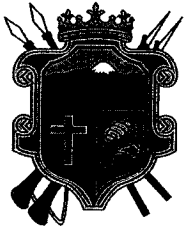
			pensionales	500.000.000
1.1.02.07	4	A	Participación y derechos por monopolio	4.377.480.004
1.1.02.07.001	5	A	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	4.377.480.004
1.1.02.07.001.03	6	C	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	4.377.480.004
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ – INFIBAGUE				36.546.149.824
INGRESOS CORRIENTES				34.888.970.961
RECURSOS DE CAPITAL				1.657.178.863
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI				172.500.000
INGRESOS CORRIENTES				172.500.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO				777.770.514.835

SEGUNDA PARTE
PRESUPUESTO DE GASTOS O DE APROPIACIONES

ARTICULO 3. Aprópiase para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública y de Inversión del Municipio de Ibagué durante la vigencia fiscal del 1o.de enero al 31 de diciembre del año 2022, en la suma de \$777.770.514.835 (setecientos setenta y siete mil setecientos setenta millones quinientos catorce mil ochocientos treinta y cinco pesos M/CTE).

1.- AGREGADO	Parcial	Apropiación
ADMINISTRACIÓN CENTRAL		741.051.865.011
Gastos de Funcionamiento	116.054.812.471	
Servicio de la Deuda	32.248.524.003	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **20017** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

Inversión	592.748.528.536	
INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUE		36.546.149.824
Gastos de Funcionamiento	15.801.930.191	
Inversión	20.744.219.633	
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI		172.500.000
Inversión	172.500.000	
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPIO IBAGUÉ - 2022		777.770.514.835

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS-DESAGREGADO-ADMON		741.051.865.011
CONCEJO MUNICIPAL		4.931.708.266
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.931.708.266	
PERSONERIA MUNICIPAL		3.750.711.825
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.750.711.825	
CONTRALORIA MUNICIPAL		3.595.534.523
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.595.534.523	
DESPACHO DEL ALCALDE		1.038.000.000
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.038.000.000	
SECRETARÍA DE PLANEACION		7.349.033.000

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



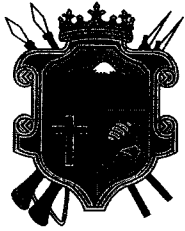
Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **20011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

GASTOS DE INVERSION	7.349.033.000	
SECRETARIA DE HACIENDA		35.588.524.003
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	4.650.000.000	
SERVICIO DE LA DEUDA	29.138.524.003	
GASTOS DE INVERSION	1.800.000.000	
SECRETARIA ADMINISTRATIVA		99.149.797.857
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	94.547.797.857	
SERVICIO DE LA DEUDA	3.110.000.000	
GASTOS DE INVERSION	1.492.000.000	
SECRETARIA DE GOBIERNO		7.550.000.000
GASTOS DE INVERSION	7.550.000.000	
SECRETARIA DE EDUCACION		221.290.007.966
GASTOS DE INVERSION	221.290.007.966	
SECRETARIA DE MOVILIDAD		16.659.596.260
GASTOS DE INVERSION	16.659.596.260	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO		13.490.611.000
GASTOS DE INVERSION	13.490.611.000	
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL		7.325.600.000
GASTOS DE INVERSION	7.325.600.000	
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA		11.686.000.000
GASTOS DE INVERSION	11.686.000.000	
SECRETARIA GENERAL		803.400.000
GASTOS DE INVERSION	803.400.000	
SECRETARIA DE CULTURA		7.196.994.805
GASTOS DE INVERSION	7.196.994.805	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0017** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

FONDO LOCAL DE SALUD		265.817.969.149
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	1.341.060.000	
GASTOS DE INVERSION	264.476.909.149	
INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI-TRANSFERENCIAS		8.216.937.836
GASTOS DE INVERSION	6.016.937.836	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	2.200.000.000	
SECRETARIA DE LAS TIC		1.905.500.000
GASTOS DE INVERSION	1.905.500.000	
SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTION DEL RIESGO		21.215.938.520
GASTOS DE INVERSION	21.215.938.520	
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO		2.490.000.000
GASTOS DE INVERSION	2.490.000.000	

**TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 4°. Además de lo señalado en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio, regirán las Disposiciones Generales del presente Acuerdo y se deberán aplicar en armonía, para asegurar la correcta ejecución del Presupuesto General del Municipio.

**CAPITULO I
CAMPO DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 5°. Las Disposiciones Generales rigen para las diferentes secciones que conforman el Presupuesto General del Municipio.

Los Fondos sin Personería Jurídica denominados especiales o cuentas, creados

ACUERDO NÚMERO 0011 DE 2021
(29 NOV 2021)REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMAConcejo Municipal
Ibagué**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.**

por Ley o por Acuerdo del Honorable Concejo, estarán sujetos a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las Normas Orgánicas del Presupuesto del Municipio.

De acuerdo a las disposiciones establecidas a través del decreto 412 del 2 de marzo del 2018 por el cual se modifica parcialmente el decreto 1068 del 2015 y se establece otras disposiciones, en su artículo 4 menciona que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expedirá y actualizará el catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales que detalla los ingresos y gastos en armonía con estándares internacionales y con el nivel nacional.

A partir de allí se expide la resolución No 3832 del 18 de octubre del 2019 por el cual se expide el catalogo de clasificación para entidades territoriales y sus descentralizadas – CCPET, y la resolución 1355 del 1 julio de 2020 por el cual se modifica la resolución 3832, mediante la cual se expide el CCPET, en esta se incorpora unos conceptos de ingresos y objetos del gasto que no habían sido incluidos en la resolución 3832, un arreglo institucional llevo a que se modificará de la clasificación de las transferencias y se definiera una codificación estándar para la contraloría del gobierno nacional y a nivel territorial.

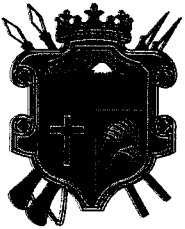
**CAPITULO II
DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL**

ARTÍCULO 6°. Corresponde al Municipio, a través de la entidad financiera respectiva, efectuar el recaudo de las Rentas y Recursos de Capital del Presupuesto General del Municipio. El control del desarrollo del o los contratos de Fiducia será realizado por el Municipio a través de la Secretaría de Hacienda sin perjudicar las labores propias de los Entes de Control.

PARÁGRAFO. El recaudo de las contribuciones, impuestos, tasas y demás valores que figuran en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, se consideran efectuados a partir del pago que realiza el contribuyente en la entidad autorizada para el recaudo y cuya fecha queda impresa en el correspondiente recibo, o en la copia del documento que contiene la obligación tributaria. Los ingresos se consideran bienes del Municipio con la consignación que reciben las entidades autorizadas del recaudo a nombre del Tesoro Municipal de Ibagué.

ARTÍCULO 7°. Los rendimientos financieros originados por la transferencia de recursos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio a otras entidades Estatales, son de propiedad del Municipio, en consecuencia las

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0017** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

entidades a las que se les haga transferencia de recursos con destino a la ejecución de un proyecto o realización de una actividad, trimestralmente deberá devolver a la tesorería general del Municipio la totalidad de rendimientos financieros generados por esta transferencia.

ARTÍCULO 8°. La Secretaría de Hacienda clasificará las rentas y recursos de capital que ingresen al Municipio y los pagos que éste deba efectuar, con el fin de suministrar la información necesaria para el manejo de la Política Económica del Municipio.

ARTÍCULO 9°. La Administración, a través del fondo territorial de pensiones y la Secretaría donde se encuentre adscrito el fondo, se encargará de la recuperación de las cuentas por cobrar por concepto de cuotas partes pensionales y demás servicios que preste el Municipio a otras entidades.

ARTÍCULO 10°. Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, elaborar el Programa Anual de Caja mensualizado de ingresos y egresos para establecer la prelación en la aplicación de los recursos, teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Artículo 11°. Se faculta al Alcalde Municipal para la vigencia fiscal del año 2022, desde el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, para incorporar al Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y gastos; el mayor valor del ingreso en las rentas propias, convenios y transferencias del Orden Nacional o Departamental, el superávit y cualquier otro ingreso que durante la vigencia perciba y/o proyecte el Municipio y que no esté contemplado en el presente Acuerdo.

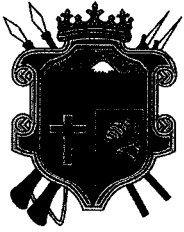
PARAGRAFO: Los gerentes de los establecimientos públicos serán quienes mediante acto administrativo, incorporen a sus presupuestos los recursos producto de un mayor valor en las rentas propias, transferencias del orden nacional, departamental, municipal y cualquier otro ingreso que durante la vigencia perciba.

Para evitar la doble contabilización estos recursos no requerirán de la certificación establecida en el artículo 55 del Acuerdo 062 de 1998.

**CAPITULO III
DE LOS GASTOS**

ARTÍCULO 12°. El presupuesto de Gastos contiene el Plan Operativo Anual de Inversiones de conformidad con la Ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0011 DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

ARTÍCULO 13°. El presupuesto de gastos se ejecutará de acuerdo con el Programa Anual Mensualizado de Caja- PAC, que estará clasificado de la misma forma que el anexo del Decreto de liquidación del Presupuesto y será elaborado por la Secretaría de Hacienda a través de la Tesorería Municipal, quien tendrá a su cargo la consolidación del mismo y lo someterá a aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal. COMFIS.

ARTÍCULO 14°. Los anexos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos no forman parte integral del presente Acuerdo, de conformidad con el Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 15°. El Alcalde en el Decreto de Liquidación efectuará la codificación, clasificación y definición programática del Presupuesto de Rentas, recursos de Capital y Gastos de acuerdo con el Plan Contable. Igualmente lo hará en las demás operaciones contables y presupuestales que se requieran en el transcurso de la vigencia 2022.

ARTÍCULO 16°. El Alcalde mediante Decreto deberá efectuar las aclaraciones y correcciones necesarias para enmendar errores aritméticos, de transcripción, de codificación y de ubicación de numerales rentísticos y gastos que figuren en el Decreto de Liquidación del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos para la vigencia 2022. Igualmente lo hará en los demás actos administrativos que modifican el Presupuesto. Las cifras se redondearán a miles de pesos por exceso o por defecto

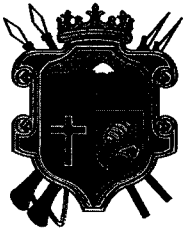
ARTÍCULO 17°. Conforme a lo establecido en el Artículo 83 del Decreto 111 de 1996, los artículos 41 y 42 de ley 80 de 1993 el Alcalde, en caso de urgencia manifiesta, podrá hacer los movimientos presupuestales que se requieran.

ARTÍCULO 18°. El Grupo de Presupuesto, llevará el control de las ejecuciones presupuestales de los montos asignados a cada sección, programa, subprograma o proyecto, conforme a las normas pertinentes.

ARTÍCULO 19°. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

ARTÍCULO 20°. Las juntas o Consejos directivos de los órganos autónomos no podrán expedir Acuerdos o Resoluciones que incluyan modificación a los conceptos de salarios, primas, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales.

ARTÍCULO 21°. Es requisito esencial previo, la obtención de un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Secretaria de Hacienda a través del Jefe del Grupo de Presupuesto, cuando se proyecte modificar la planta de Personal de la Administración Central del Municipio.

ARTÍCULO 22°. Se faculta al Alcalde para que según sea el caso, adicione, aplase y modifique las apropiaciones presupuestales, producto de un mayor o menor ingreso efectivo o proyectado justificado con recursos propios, convenios, y transferencias nacionales en el Presupuesto General del Municipio desde el 1° de enero al 31 de diciembre de la Vigencia 2022.

PARÁGRAFO: Para las reducciones y/o aplazamientos de recursos propios será necesario que la Secretaria de Hacienda previamente determine a través de un estudio, que los recaudos proyectados en la vigencia 2022 se estimen inferiores a los presupuestados inicialmente; en los demás casos bastara acreditar con el debido soporte el menor valor asignado.

ARTÍCULO 23°. Se faculta al Alcalde desde el 1° de enero al 31 de diciembre de la vigencia 2022, para que, mediante acto administrativo debidamente motivado, efectúe los traslados presupuestales entre las unidades ejecutoras y sus agregados de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, en concordancia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué.

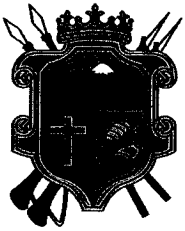
ARTÍCULO 24°. La Secretaría de Hacienda expedirá las resoluciones que regirán la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conformen el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 25°. El Alcalde y/o la Secretaria de Hacienda mediante acto administrativo, creará los códigos presupuestales que se requieran durante la vigencia fiscal para lograr una correcta ejecución.

ARTÍCULO 26°. Las cajas menores autorizadas se constituirán para cada vigencia fiscal y su renovación deberá contar con el respectivo certificado de disponibilidad y registró presupuestal.

ARTÍCULO 27°. Con el fin de buscar el saneamiento económico y financiero del municipio, la Secretaría de Hacienda Municipal podrá efectuar cruces de cuentas o compensaciones con personas naturales o jurídicas de derecho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

público o privado sobre las obligaciones que recíprocamente compartan, de conformidad con el Código Civil.

ARTÍCULO 28°. Los recursos destinados a programas de capacitación no pueden tener por objeto crear o incrementar viáticos, salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que por norma no estén establecidos para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

ARTÍCULO 29°. El presente presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Gastos se erige en un instrumento técnico, contentivo de la previsión anticipada y aproximada de ingresos y de la autorización máxima de gastos a ejecutar durante la vigencia 2022.

ARTÍCULO 30°. Las multas impuestas por cualquiera de los organismos de control que conforman el presupuesto se incorporaran al presupuesto de la Administración Central Municipal. Igual tratamiento tendrán los recursos obtenidos mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO 31°. De conformidad con la Constitución Política, la Ley Orgánica de Presupuesto y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, el Plan Operativo Anual de Inversiones hará parte integral del Presupuesto Municipal aprobado para el 2022.

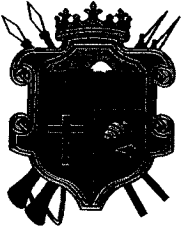
ARTÍCULO 32°. La Secretaría de Hacienda efectuará, mediante resolución motivada, los traslados presupuestales entre rubros de la misma sección, a solicitud del ejecutor y ordenador del gasto, previa expedición del certificado de disponibilidad presupuestal expedida por el Jefe del Grupo de Presupuesto y la viabilidad correspondiente expedida por la secretaria de planeación cuando se trate de rubros de inversión.

PARAGRAFO: Los traslados presupuestales cuyo contracredito se origine en rubros de reserva presupuestal o vigencias expiradas deberán solicitarse y justificarse directamente ante la Secretaria de Hacienda y no requerirá viabilidad expedida por la Secretaria de Planeación.

ARTÍCULO 33°. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino al Concejo, a la Personería, a la Contraloría y a los demás establecimientos públicos que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados por estos, a la Tesorería Municipal antes del 31 de enero de 2022.

ARTICULO 34°. Los recursos que el Municipio transfiera a cualquiera de sus

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

entidades descentralizadas, para la realización de convenios y/o contratos, serán manejados por estas en cuenta bancaria especial, que para tal efecto abrirán. Los rendimientos financieros que generan tales recursos son propiedad del Municipio en su totalidad por tanto se reintegraran a la Tesorería General del Municipio con corte trimestral en los meses de enero abril, julio y octubre de cada vigencia.

ARTÍCULO 35°. El Alcalde deberá definir los conceptos de rentas y recursos de capital y gastos, no contemplados en el presente presupuesto o que por la amplitud de las definiciones aquí contenidas de lugar a equívocos o interpretaciones ambiguas.

ARTÍCULO 36°. Los ajustes efectuados en apropiaciones que se incrementan en la discusión del presupuesto de ingresos y gastos de 2022, no podrán ser disminuidos o contracreditados, en consecuencia, solo podrán ser acreditados y/o adicionados.

ARTÍCULO 37°. Las vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de las mismas, la bonificación por recreación, las cesantías, las pensiones, los impuestos, servicios públicos domiciliarios, comunicaciones, transporte y contribuciones inherentes a la nomina se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente, cualquiera sea el año de su causación.

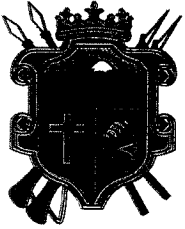
ARTICULO 38°. Las unidades y/o secciones ejecutoras del presupuesto atenderán los fallos de tutela que requieran la asignación de recursos a través de proyectos de inversión, con cargo al rubro de inversión que corresponda a la naturaleza del fallo. Deben efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso.

Los establecimientos públicos deben atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar con recursos propios realizando previamente las operaciones presupuestales a que haya lugar.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones, se podrán pagar todos los gastos originados en los tribunales de arbitramento, así como las cauciones o garantías bancarias o de compañía de seguros que se requiera en procesos judiciales.

ARTICULO 39°. Cuando los estudios técnicos permitan establecer que determinados bienes no son asegurables o que el aseguramiento implica costos de tal naturaleza que la relación costo-beneficio del aseguramiento es negativo, se podrá asumir el riesgo frente a estos bienes y no asegurarlos ni ampararlos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar el municipio, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.

Esta disposición será también aplicable a las entidades descentralizadas del municipio.

ARTÍCULO 40°. Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas que regulan la materia, se podrá, previo a los ajustes presupuestales correspondientes en cada sección, ordenar el pago con cargo al rubro vigencias expiradas.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este acuerdo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

En todo caso el jefe de la unidad ejecutora certificara y justificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

CAPITULO IV
DEFINICION DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

ARTÍCULO 41. ESFUERZO FISCAL.

Se considera esfuerzo fiscal el recaudo de los impuestos, tasas, contribuciones, multas, estampillas y demás ingresos que la administración municipal perciba directamente de sus contribuyentes, indistintamente si son de libre destinación o se aplica a un concepto de gasto definido previamente.

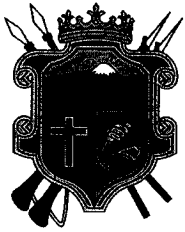
ARTÍCULO 42. INGRESOS CORRIENTES

Son las rentas que de manera regular recauda el Tesoro Municipal y se originan directamente en las actividades que en forma permanente desarrolla el Municipio. Los ingresos corrientes se dividen en tributarios y no tributarios

ARTÍCULO 43. INGRESOS TRIBUTARIOS

Estos ingresos los percibe el Municipio de los contribuyentes, en desarrollo de la aplicación de gravámenes por manifestación expresa del legislador

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO ~~20011~~ DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

tipificado el hecho que da lugar a la obligación tributaria. Se conceptualiza como aquella prestación pecuniaria exigida a los particulares por vía de Derecho.

ARTÍCULO 44. IMPUESTOS DIRECTOS

Son los tributos creados por norma legal que recaen sobre la renta o la riqueza de las personas naturales o jurídicas o sociedades de hecho. Se aplican y se recaudan directamente de las personas que tienen gravados los ingresos y la propiedad.

ARTÍCULO 45. IMPUESTOS INDIRECTOS

Son aquellos que presentan una traslación de la carga impositiva del contribuyente

ARTÍCULO 46. INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Comprenden las tasas, rentas contractuales, regalías y transferencias. Incluye todos los ingresos del Municipio que no constituyen parte de los pagos obligatorios para los fines públicos, son de libre aceptación para las personas naturales o jurídicas, por lo general conlleva a la contraprestación directa por parte del Estado.

ARTÍCULO 47. RECURSOS DE CAPITAL

Son los ingresos provenientes de las operaciones contables y presupuestales en la recuperación de inversiones, en la variación del patrocinio, en la creación de un pasivo o en actividades no directamente relacionadas con las funciones y atribuciones del Municipio. Comprenderán los recursos de capital, los recursos de crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal, los rendimientos financieros, las donaciones, los excedentes financieros de los Establecimientos públicos de orden Municipal, de las empresas industriales y comerciales municipales y de las Sociedades de economía mixta del orden Municipal.

CAPITULO V DEFINICION DE GASTOS DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

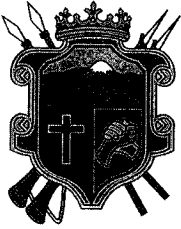
ARTÍCULO 48. ORGANISMOS DE CONTROL

Corresponde a las transferencias al Concejo, La Contraloría y la Personería Municipal y se afectan de conformidad con lo previsto en la Ley 617 de 2000.

ARTÍCULO 49. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son aquellos que tienen por objeto atender el funcionamiento normal de la Administración Municipal, para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas por la constitución y la ley.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **00177** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

ARTÍCULO 50. De acuerdo a lo mencionado en el artículo 14° del Estatuto Orgánico del Presupuesto municipal los gastos de las entidades territoriales, conforme al artículo 36 del estatuto tributario, el presupuesto de gastos se compone de:

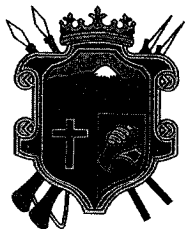
- Gastos de Funcionamientos
- Servicio de la Deuda
- Gastos de Inversión

ARTÍCULO 51°. De acuerdo a la clasificación, realizada en el Catalogo de Clasificación Presupuestal para los Entes Territoriales – CCPET-, los objetos del gasto son:

Gasto de funcionamiento e inversión: Los gastos distintos de servicio de la deuda, bien sean funcionamiento o inversión, se clasifican teniendo en cuenta las siguientes categorías:

- Gastos de personal: Es aquel gasto que está relacionado con la remuneración de un servidor público. Aquí se debe registrar:
 - Planta de personal permanente: Hace referencia al conjunto de cargos creados para cumplir con los objetivos y funciones de la entidad o con actividades que hacen parte del giro ordinario y cuya duración permanece en el tiempo
 - Factores constitutivos de salario: corresponden a los reconocimientos salariales efectuados por las entidades públicas, como contraprestación por los servicios prestados por las personas naturales que están vinculadas a la planta de cargo.
 - Factores comunes
 - Prestaciones de sociales
 - Factores salariales especiales
 - Contribuciones inherentes a la nomina:
 - Remuneraciones no constitutivas de factor salarial:
 - Prestaciones de sociales
- Adquisición de bienes y servicios: Corresponde a las apropiaciones para la adquisición de bienes (tangibles) y servicios (intangibles), que son suministrados por tercero (personas naturales o jurídicas) de acuerdo con las justificaciones y siguiendo el proceso contractual establecido en las normas vigentes.
 - Adquisición de activos no financieros
 - Activos fijos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

- Edificaciones y estructuras
 - Viviendas
 - Edificaciones distintas a viviendas
 - Otras estructuras
 - Maquinaria y equipo
 - Maquinaria para uso general
 - Maquinaria para uso especial
 - Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
 - Maquinaria y aparatos eléctricos}
 - Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
 - Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
 - Equipo de transporte
 - Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
 - Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo
 - Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
 - Muebles
 - Otros activos fijos
 - Recursos biológicos cultivados
 - Recursos animales que generan productos en forma repetida
 - Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
 - Productos de la propiedad intelectual
 - Programas de informática y bases de datos
 - Programas de informática
 - Objetos de valor
 - Activos no producidos
 - Adquisiciones diferentes de activos
 - Materiales y suministros
 - Adquisición de servicios
- Transferencias corrientes: Es un concepto que agrega los diferentes valores que traslada una entidad pública a otra entidad pública, sin que la entidad emisora deba requerir ningún bien o servicio como contraprestación directa.
 - A organizaciones nacionales
 - Federación Nacional de Departamentos
 - Federación Nacional de Municipios
 - Asociación Colombiana de Ciudades Capitales
 - A otras organizaciones nacionales
 - A entidades del gobierno
 - Participaciones distintas del SGP

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



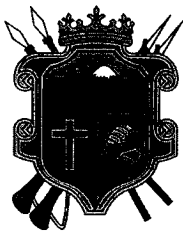
Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0011 DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

- Participaciones de impuestos
 - Participación de la sobretasa ambiental
 - Participaciones de Contribuciones
 - Participaciones de multas, sanciones e intereses moratorios
 - A otras entidades del gobierno general
 - Prestaciones sociales relacionadas con el empleo
 - Mesadas pensionales (de pensiones) Cuotas partes pensionales (de pensiones)
 - Sistema general de pensiones
 - Capitalización de patrimonios autónomos pensionales
 - Sentencias y conciliaciones
 - Fallos nacionales
 - Aportes al FONPET
- Transferencias de capital: Son las transferencias de recurso financieros que realiza una entidad pública a otra, las cuales están condicionadas a que la entidad receptora aplique los recursos a la adquisición de un bien o la disminución de un pasivo.
 - Gobiernos y organizaciones internacionales
 - Entidades del gobierno general
- Gastos de comercialización y producción: Corresponden a la adquisición de bienes y servicios utilizados como insumos en la producción de bienes y servicios destinados a la comercialización. De la misma forma que en las adquisiciones distintas de activos, la clasificación de los gastos de comercialización y producción debe seguir la Clasificación Central de Productos – CPC del DANE.
 - Materiales y suministros
 - Adquisición de servicios
- Adquisición de activos financieros: corresponde a la adquisición de “derechos financieros, acciones y otras participaciones de capital en sociedades” (Organización de las Naciones Unidas, 2018). Los derechos financieros “son activos que normalmente les otorgan a sus propietarios (el acreedor) el derecho a recibir fondos u otros recursos de otra persona (natural o jurídica) bajo los términos de un pasivo”.
 - Concesión de préstamos
 - A personas naturales
 - Adquisición de acciones
 - Adquisición de otras participaciones de capital
 - En empresas públicas no financieras

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

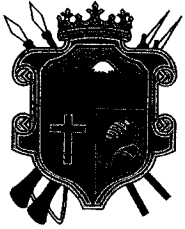
ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

- Disminución de pasivos: hace referencia a los compromisos por cesantías, devoluciones tributarias y todos los pasivos que se determinan en el marco de los programas de saneamiento fiscal y financiero, diferentes de los que son considerados instrumentos de
 - deuda pública.
 - Cesantías
 - Programas de saneamiento fiscal y financiero

- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora: Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora corresponden a las erogaciones que deben realizar las entidades territoriales por concepto de impuestos, tasas y derechos administrativos, contribuciones, y multas y sanciones.
 - Impuestos
 - Tasas y derechos administrativos
 - Contribuciones
 - Multas, sanciones e intereses de mora
 - Multas y sanciones
 - Servicio de la deuda pública
 - Servicio de la deuda pública externa
 - Principal
 - Títulos de deuda
 - Préstamos
 - Intereses
 - Títulos de deuda
 - Préstamos
 - Comisiones y otros gastos
 - Títulos de deuda
 - Préstamos
 - Servicio de la deuda pública interna
 - Principal
 - Títulos de deuda
 - Títulos valores
 - Préstamos
 - Entidades financieras
 - Banca Comercial
 - Intereses
 - Títulos de deuda
 - Títulos valores
 - Préstamos
 - Entidades financieras
 - Banca comercial

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

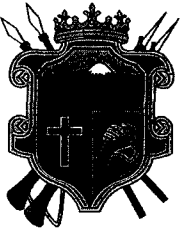
ACUERDO NÚMERO 0011 DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

- Comisiones y otros gastos
- Títulos de deuda
- Títulos valores
- Préstamos
- Entidades financieras
- Bonos pensionales
- Inversión
- Gastos de personal
- Planta de personal permanente
- Factores constitutivos de salario
- Factores salariales comunes
- Prestaciones sociales
- Contribuciones inherentes a la nómina
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Prestaciones sociales
- Personal supernumerario y planta temporal
- Factores constitutivos de salario
- Factores salariales comunes
- Prestaciones sociales
- Contribuciones inherentes a la nómina
- Remuneraciones no constitutivas de factor salarial
- Prestaciones sociales
- Adquisición de bienes y servicios
- Adquisición de activos no financieros
- Activos fijos
- Edificaciones y estructuras
- Viviendas
- Edificaciones distintas a viviendas
- Otras estructuras
- Maquinaria y equipo
- Maquinaria para uso general
- Maquinaria para usos especiales
- Maquinaria de oficina, contabilidad e informática
- Maquinaria y aparatos eléctricos
- Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones
- Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes
- Equipo de transporte
- Otro equipo de transporte, y sus partes y piezas
- Activos fijos no clasificados como maquinaria y equip
- Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades
- Muebles
- Otros activos fijos

ACUERDO NÚMERO **0011** DE 2021
(29 NOV 2021)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

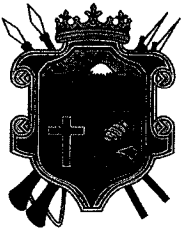


Concejo Municipal
Ibagué

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

- Recursos biológicos cultivados
- Recursos animales que generan productos en forma repetida
- Árboles, cultivos y plantas que generan productos en forma repetida
- Productos de la propiedad intelectual
- Explotación y evaluación minera
- Programas de informática y bases de datos
- Programas de informática
- Objetos de valor
- Activos no producidos
- Adquisiciones diferentes de activos
- Materiales y suministros
- Adquisición de servicios
- Transferencias corrientes
- Subvenciones
- A empresas públicas financieras
- A empresas públicas no financieras
- A empresas privadas no financiera
- A empresas diferente de subvenciones
- Actividades de atención a la salud humana y de asistencia social
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
- A entidades del gobierno
- Sistema General de Regalía
- Sentencias y conciliaciones
- Fallos nacionales
- Transferencias de capital
- Entidades del gobierno general
- Gastos de comercialización y producción
- Materiales y suministros
- Adquisición de servicios
- Adquisición de activos financieros
- Concesión de préstamos
- A personas naturales
- Adquisición de acciones
- Adquisición de otras participaciones de capital
- En empresas públicas no financieras
- Disminución de pasivos
- Programas de saneamiento fiscal y financiero
- Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora
- Impuestos
- Tasas y derechos administrativos
- Contribuciones
- Multas, sanciones e intereses de mora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0011 DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

- Multas y sanciones

ARTÍCULO 52. SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende los gastos destinados al pago del principal (amortización de la deuda), al pago de los intereses y comisiones y al pago de los gastos de los préstamos adquiridos o valores emitidos.

- **PRINCIPAL:** Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones de un recurso de deuda. El pago de este representa una redención o extinción gradual de la obligación contratada.
- **INTERESES:** El pago de intereses se refiere a los pagos que realiza la entidad territorial por concepto de gastos en que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir, el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.
- **COMISIONES Y OTROS GASTOS:** Corresponden a las comisiones y otros cargos cobrados por los agentes financieros, en su calidad de intermediarios. Económicamente, estos gastos corresponden a la adquisición de servicios, por lo que es preciso diferenciarlos de los otros pagos realizados en el marco de la adquisición de un título de deuda.

FONDO DE CONTINGENCIAS: Corresponde al valor que la entidad pública gira o consigna en un patrimonio autónomo (debidamente autorizado por la Ley) o encargo fiduciario, para fondear o reservar el valor estimado de sus pasivos contingentes.

ARTÍCULO 53. GASTOS DE INVERSIÓN

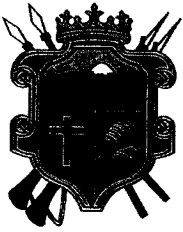
Este tipo de gasto se refiere a acciones que realiza el estado directamente a través de proyectos de inversión previamente definidos, aprobados y registrados en el banco de proyectos.

De conformidad con el proyecto determinado los tipos de gastos que se pueden hacer para el desarrollo del programa o proyecto respectivo, pueden ser en infraestructura, dotación, recurso humano, investigación, estudios y administración del estado. Incluido además los gastos inherentes a las interventorias de los proyectos respectivos.

Las inversiones también son erogaciones susceptibles de causar réditos o ser de algún modo económicamente productiva o que se materializan en bienes de utilización perdurable llamados también de capital.

La característica principal de este gasto es que su asignación permite incrementar la capacidad de producción y la productividad en el campo de la estructura física, económica y social.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA



Concejo Municipal
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 0011 DE 2021
(29 NOV 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2022”.

ARTÍCULO 54. Las disposiciones generales del presente Acuerdo rigen para las entidades que conforman el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 55. El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
Presidente


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 22 de noviembre de 2021. (Proyecto 019/2021 comisiones conjuntas de plan y presupuesto)

Ibagué, noviembre 26 de 2021


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
Secretario General

INICIATIVA DR. LEANDRO VERA ROJAS – - ALCALDE DE IBAGUE (ENCARGADO).
C.PONENTE(S): EDUARD ALONSO TORO TORO – Coordinador Ponente, CESAR EUGENIO FRANCO AGUDELO, WILLIAM ROSAS JURADO, LISANDRO TRUJILLO CENDALES, CAMILO TAVERA VILLA, MIGUEL ALEXANDER BERMUDEZ LEMUS, ORLANDO RODRIGUEZ MORALES.

El presente acuerdo fue sancionado el día 29 de Noviembre 2021
a las 11:30am y ordenado publicar en la Gaceta Municipal
del mes de Noviembre (en 115 R.M.)
El Alcalde _____